

DECRETO

Bienestar Social y Calidad de Vida
Educación, Juventud y Omic

Exp. 2024024299

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en adelante LCSP, y resultando que:

1º.- Consta en el expediente informe de esta Concejalía de Educación, Juventud y Omic, de necesidad del contrato menor de servicio.

2º.- Las actuaciones propuestas tienen por objeto: **"NO A LAS ADICCIONES, SÍ AL BALONCESTO 2024"**.

3º.- Código CPV: 80000000

4º.- Presupuesto: se ha procedido a solicitar presupuesto a la/s siguiente/s empresa/s:

EMPRESA	PRODUCTO	IMPORTE (incluido IGIC)
FUNDACION CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS SAD	PROYECTO: NO A LAS ADICCIONES SÍ, AL BALONCESTO 2024	13.404,00 €

Se estima que la oferta más favorable para la Administración se corresponde con la presentada por **FUNDACION CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS SAD**, por un importe total de adjudicación de **13.404,00 € IGIC incluido**, siendo este proveedor el único al que se le puede contratar este servicio, dadas las características especiales de sensibilidad que se requieren para la ejecución del mismo, así como la trayectoria en la implementación de proyectos similares. Asimismo, por la repercusión de sus acciones en la ciudadanía al ser un equipo de relevancia mundial, según consta en la memoria de fecha 24/04/2024 emitida por el responsable del servicio.

En la estimación del precio el responsable del servicio ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

5º.- Obra en el expediente documento contable RC con número de documento 1202400024958 y con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/22799 emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el cual dispone de saldo suficiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- Por la cuantía, se trata de un contrato menor de los definidos en el artículo 118 y regulados en los artículos 29 y 308 de la LCSP.

El artículo 118.2 de la LCSP dispone que en el expediente se justifique que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Firmado por:	ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA - SAYDA Ver firma	Fecha: 05-06-2024 08:06:29
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5099/2024	Fecha: 05-06-2024 08:06
Nº expediente administrativo: 2024-024299 Código Seguro de Verificación (CSV): E1521CBEE5E8BAF1E269764D84ABE4E2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E1521CBEE5E8BAF1E269764D84ABE4E2		
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2024 09:07:41 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2024 09:07:41



Se ha definido la necesidad y la naturaleza del gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

2ª.- El artículo 118.2 de la LCSP señala que en los contratos menores, la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

3ª.- En cumplimiento de lo establecido en la base 44 de Ejecución de Presupuestos de la Anualidad de 2024 cuando de un contrato menor derive una sola factura, a efectos meramente contables, se podrá acumular la contabilización de las fases ADO, de forma que el expediente se podrá tramitar sin necesidad de contabilizar el acto de autorización y adjudicación.

4ª.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, en relación con el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que ha sido delegada para los contratos menores a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, en sus respectivos ámbitos de atribución.

Por todo ello, en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de enero de 2024 y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de **13.404,00 euros, IGIC incluido**, correspondiente al contrato menor denominado **"No a las adicciones, sí al baloncesto 2024"**, con cargo al documento contable RC (número de documento 12024000024958) y a la aplicación presupuestaria 153/23170/22799.

Segundo.- Adjudicar a la entidad **FUNDACION CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS SAD (CIF G76719392)**, el mencionado contrato por un importe total de adjudicación de **13.404,00 euros. IGIC incluido**.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejale Delegado de Educación, Juventud y Omic don Adrián Sergio Eiroa Santana, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA - SAYDA	Fecha: 05-06-2024 08:06:29
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5099/2024	Fecha: 05-06-2024 08:06
Nº expediente administrativo: 2024-024299 Código Seguro de Verificación (CSV): E1521CBEE5E8BAF1E269764D84ABE4E2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E1521CBEE5E8BAF1E269764D84ABE4E2 .		
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2024 09:07:41 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2024 09:07:41		

